

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELA DEL AYUNTAMIENTO QUE SE IDENTIFICA MÁS ADELANTE, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE SUBASTA.

1. OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS.

Constituye el objeto del presente pliego la enajenación de la parcela 2-7 del Polígono Industrial Los Prados, de propiedad de este Ayuntamiento, que se transmitirá como cuerpo cierto, mediante subasta.

2. DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA OBJETO DE LA SUBASTA.

Parcela 2-7 del Polígono Industrial Los Prados.

Referencia catastral: 6866707XH3366N0001QD.

Localización: Polígono Industrial Los Prados.

Naturaleza del bien: Patrimonial.

Clasificación Urbanística: Según el PGMO, Suelo Urbano.

Calificación Urbanística: Según el PGMO, Urbano Industrial. Superficie edificable 0,7 m²/m²

Superficie: Terreno: 1.000 m², Construida: 0,00 m².

Coefficiente propiedad: 100%

Inscripción: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, Finca 37826, Tomo 1174, Libro 445, Folio 173. Fecha de inscripción: 03/07/2006.

Linderos: NORTE: Parcela 2-6, en línea recta de 46,00 m. SUR: Parcela 2-8, en línea recta de 46,00 m. ESTE: Calle A, línea recta 21,74 m. OESTE: Parcela 2-17, línea recta 21,74 m.

Título de adquisición: Cesión Junta de Compensación Los Prados.

Cargas o gravámenes: Libre de cargas y gravámenes, excepto al pago de los gastos de urbanización y demás gastos de reparcelación, como carga real.

3. TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación, mejorable al alza, viene determinado, de conformidad con la valoración efectuada por el arquitecto municipal, en 60.686,72 €

En el precio tipo no está incluido el impuesto sobre el valor añadido, IVA, que será repercutido al adjudicatario.

4. GARANTÍA PROVISIONAL.

Quien pretenda participar en la licitación deberá constituir previamente una garantía provisional de 606,00 €

La garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos legalmente.

Las garantías constituidas por quienes no resulten adjudicatarios serán devueltas a los

mismos una vez adjudicada definitivamente la parcela objeto de licitación.

5. FORMA DE PAGO.

El adjudicatario deberá abonar el precio ofertado en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

En caso de incumplimiento de dicha obligación, no se perfeccionará el contrato de compraventa, sin perjuicio de la incautación de la garantía en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios.

6. REQUISITOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento se compromete a trasladar la propiedad y posesión de la parcela mediante el otorgamiento de la escritura pública dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la acreditación del pago del precio de adjudicación.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La transmisión efectiva de la propiedad de la parcela que constituye el objeto de la presente licitación, se producirá con el otorgamiento de la correspondiente escritura pública autorizada por notario.

El adjudicatario de la parcela deberá concurrir para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa en el día y hora que señale el Ayuntamiento previo requerimiento municipal a tal fin.

Una vez formalizado el contrato, se procederá a la devolución de la garantía constituida.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado en la cláusula anterior, la Administración dejará sin efecto la adjudicación de la parcela.

En este supuesto, el Ayuntamiento podrá optar entre adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de calificación de sus ofertas o convocar nueva licitación.

8. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO COMPRADOR.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados del otorgamiento de la escritura pública de venta así como de la práctica de las inscripciones registrales.

Igualmente queda obligado al pago de los tributos que graven los terrenos a partir de la fecha de adjudicación.

Con anterioridad al otorgamiento de la escritura de compraventa, el adjudicatario deberá ingresar el IVA correspondiente además del precio de la adjudicación.

9. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente pliego de prescripciones técnicas, por el de cláusulas administrativas y en lo no previsto en ellas y, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.^a y 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en relación con actos jurídicos realizados en la preparación y adjudicación del contrato y el orden jurisdiccional civil será el competente para actos jurídicos referentes a efectos y extinción del contrato.